



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 849 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 26 SET. 2018

VISTO:

El Oficio N° 1377-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 12 de Setiembre del 2018, Oficio N° 1327-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, Descripción de Cargo s/n y Funciones a cumplir descritas en la Descripción de Cargo; y Decretos N° 5673-2018GRA/GR-GG, 12639-2018-GRA/GG-ORADM, y 13087-2018-GRA/ORADM-ORH; en setenta y seis (76) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director Regional de Estudios e Investigación y el Responsable de Meta de Expedientes Técnicos, proponen el contrato por la modalidad de servicios personales del señor **JOSE LUIS TINEO FLORES**, para desempeñar las funciones de Asistente en Ingeniería, de la Meta: 021 Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la Institución Educativa Publica María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta- Ayacucho y cumplir las funciones descritas en la descripción de Cargo adjuntos al presente expediente; por el periodo comprendido del 22 de Agosto al 22 de Octubre del 2018;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de Inversión y



proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiera necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los Servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 5673-2018-GRA/GR-GG y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de Octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30963 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detallan:

| NOMBRES Y APELLIDOS               | CARGO                   | PROG/PROD-PROY |                    | R.U.M          | VIGENCIA DE CONTRATO                  | PROYECTO   |
|-----------------------------------|-------------------------|----------------|--------------------|----------------|---------------------------------------|--|
|                                   |                         | ACT-AI-OBRA    |                    |                |                                       |  |
| Bach. Ing. JOSE LUIS TINEO FLORES | ASISTENTE EN INGENIERIA | 0090           | 2263802<br>4000037 | S/<br>3,200.00 | DEL<br>22/08/2018<br>AL<br>22/10/2018 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según descripción de Cargos, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en



esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. WILLIAM GOMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jrmm